

PUNTO DE ACUERDO

Quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 35, 36 fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 57, fracción I, 359 fracciones II y III, 364, 365, 366, 368, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 57, numeral 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 5, párrafo 1, fracciones I y III, 6, 7, párrafo 1, fracción II, párrafo 2, fracciones I y III, 39, numeral 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California; **RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/08/2020**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Comisión de Quejas Instituto	La Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General.
Constitución Federal	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Reglamento de Quejas y Denuncias	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Unidad de lo Contencioso	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California
	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto.

ANTECEDENTES:

I. ESCRITO DE DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. El siete de febrero de dos mil veinte, el C. Abraham Correa Acevedo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California y el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del mismo partido ante el Consejo General del Instituto, presentaron escrito de denuncia en contra del C. Arturo González Cruz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por las presuntas infracciones a la normatividad electoral federal y local, en específico, por vulnerar lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, Apartado B, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y último párrafo del artículo 152, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; derivado de la presunta realización de un evento denominado "Informe de los Primeros 100 Días de Gobierno".

Así mismo, el denunciante solicita la adopción de medidas cautelares en los términos siguientes:

"[...]se solicita la adopción de las medidas cautelares necesarias para hacer cesar las conductas denunciadas, con la finalidad de restituir el orden jurídico, ordenando al C. Gobernador Constitucional de Baja California que se abstenga de continuar con la realización de las acciones ilegales denunciadas. [...]"

II. RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. El siete de febrero de dos mil veinte, la Unidad de lo Contencioso acordó radicar el procedimiento en cita, reservándose la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como el pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares hasta en tanto se realizaran las diligencias preliminares, a fin de integrar correctamente el expediente al rubro indicado.

En ese sentido, se ordenó el siguiente requerimiento de información:

SUJETO A NOTIFICAR	OFICIO	FECHA DE RESPUESTA
Coordinación Jurídica	IEEBC/UTCE/053-BIS/2020 Se solicita se sirva proporcionar a esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, copia certificada del acta levantada con motivo de la solicitud realizada por el C. Rosendo López Guzmán, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, a través del oficio número PRD/RCE/BC/005/2020.	10/Febrero/2020

III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El diecisiete de febrero del año en curso, se admitió a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminará la etapa de investigación y se acordó elaborar el proyecto de acuerdo respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares.

INSTITUTO GENERAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA
 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE
 CONSEJO GENERAL ELECTORAL

5

7

IV. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. El diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Unidad de lo Contencioso, a través del oficio IEEBC/UTCE/068/2020, remitió a la Comisión de Quejas, el proyecto de acuerdo respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares para su resolución, en términos del artículo 368, de la Ley Electoral.

V. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. El diecinueve de febrero de dos mil veinte, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró sesión de dictaminación, con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto que resuelve la solicitud de medida cautelar formulada por el Partido de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/08/2020; sesión a la que asistieron por la Comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Presidenta y la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía como Vocal, así como la C. Judith Valenzuela Pérez, Secretaria Técnica; asimismo participó por parte del Consejo General la C. Graciela Amezola Canseco, de igual forma asistieron los CC. José Ángel Oliva Rojo, Rosendo López Guzmán, Harry Eduardo Zatarain Valdez y Fernando Mata Lizárraga, representantes de los partidos políticos Encuentro Social, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y de Baja California, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos durante la sesión se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó. Por lo cual, una vez que fue suficientemente discutido el proyecto de punto de acuerdo se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes determinaron aprobarlo por unanimidad de votos.

En consecuencia, esta Comisión de Quejas emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California es competente para resolver sobre la determinación de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 57, fracción I, 359 fracciones II y III, 364, 365, 366, 368, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 57, numeral 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 5, párrafo 1, fracciones I y III, 6, 7, párrafo 1, fracción II, párrafo 2, fracciones I y III, 39, numeral 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de denuncia de una posible infracción a lo previsto en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 párrafo primero, séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 152, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lo anterior de conformidad con la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS. Como se expuso en los antecedentes, el partido quejoso señala que, derivado de un evento presuntamente realizado el día veintiocho de enero de dos mil veinte, por parte del C. Arturo González Cruz y denominado "Informe de los Primeros 100 Días de Gobierno", se vulnera el principio de imparcialidad, establecido en el artículo 134, de la Constitución Federal, así como los principios de equidad, certeza, legalidad y objetividad.

Por tal motivo, solicita el dictado de medidas cautelares a efecto de que se suspenda las conductas denunciadas.

TERCERO. MEDIOS DE PRUEBA. A continuación, se describirán las pruebas ofrecidas por el denunciante y las recabadas por la autoridad instructora:

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE

1. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la portada del periódico "El Sol de Tijuana", de fecha 29 de enero de 2020.

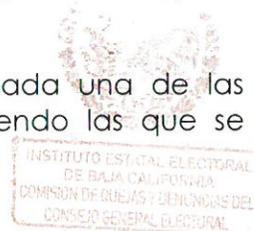
2. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la portada del periódico "El Mexicano", de fecha 29 de enero de 2020.

3. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia del mensaje de la red social Facebook, correspondiente a la cuenta "El Cachanilla", en la que se transmite un video con una duración de 34:05 minutos, misma que se puede verificar en el sitio de internet siguiente:

<https://www.facebook.com/elcachanillacom/videos/605914723538168>

"Video en proceso de certificación por el secretario fedatario del Instituto Estatal Electoral, solicitado mediante oficio número: PRD/RCE/IEE/BC/005/2020 de fecha 6 de febrero del presente año, por lo que una vez certificado solicitamos se anexe al presente recurso de queja".

4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la presente denuncia, incluyendo las que se



celebren con motivo de la investigación realizada por la dependencia correspondiente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismas que no deben tener otro motivo más que para la verificación de los hechos consignados en este escrito, así como la aproximación de la verdad real a la legal.

5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar un hecho desconocido a través de uno conocido.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Acta circunstanciada de fecha siete de febrero de dos mil veinte identificada con la clave IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020, levantada por personal adscrito a la Coordinación Jurídica de este Instituto, en la cual se certifica la existencia y contenido de dos vínculos a páginas de internet proporcionados por el quejoso mediante oficio número PRD/RCE/IEE/BC/005/2020.

CUARTO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

El artículo 38, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias, establece que los procedimientos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares tienen como finalidad evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o que se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia electoral.

Así mismo, el párrafo 5 de la citada disposición legal, dispone que la solicitud de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse por escrito ante la Unidad de lo Contencioso y estar relacionada con una queja o denuncia;
2. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y la cual se pretenda hacer cesar, e
3. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

Ahora bien, el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento en cita, señala que serán notoriamente improcedentes las medidas cautelares cuando:

- ❖ La solicitud no se formule conforme a lo señalado en el párrafo 5 del artículo 38, del Reglamento;



Handwritten initials and signature in blue ink.

- ❖ De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos o infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;
- ❖ Del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta, y
- ❖ Cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión de Quejas respecto de la propaganda materia de la solicitud.

Así las cosas, es menester enfatizar que las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia.

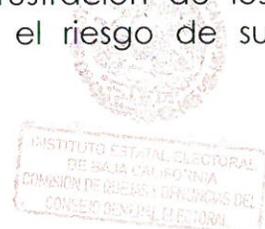
En ese tenor, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.*
- b) Peligro en la demora.*
- c) La irreparabilidad de la afectación.*
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.*

La medida cautelar adquiere justificación, si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.



S
J

La situación mencionada, obliga indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

Dada la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad debe realizar diversas ponderaciones que permitan la justificación de las medidas cautelares, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas,



699
T

al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Marco Jurídico

El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución General, prevé que todos los servidores públicos tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, el párrafo octavo del mismo precepto constitucional, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de servidores públicos.

Lo anterior está recogido en el artículo 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 342 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual dispone que lo siguiente:

"Artículo 342

- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:*
[...]



III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal que incidan en el proceso electoral local respectivo, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, entre otros, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015, determinó que el citado artículo 134 regula y tiene como finalidad, lo siguiente:

- a. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- b. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- c. La propaganda difundida por los servidores públicos no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.
- e. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.
- f. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

Ahora bien, la Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de, los servidores públicos, son los siguientes:

a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

99

[Handwritten signature]

b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

c) Temporal. Que resulta relevante para establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 12/2015, de rubro siguiente:
PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

Por lo que, del análisis que ha realizado respecto de la promoción personalizada de servidores públicos, la referida Sala ha enfatizado que la difusión de la propaganda gubernamental no requiere efectuarse en un contexto determinado o por virtud de un mecanismo definido, sino que basta que se trate de un mensaje de cuyo contenido se advierta la finalidad de obtener adeptos o aprobación en la forma de gobierno y que el contenido del mensaje sea transmitido por un medio de comunicación, para considerar que la propaganda gubernamental ha sido difundida; y que en ese orden de ideas, cuando un funcionario público difunde logros, programas o proyectos de gobierno ante medios de comunicación cuya cobertura alcanza a los electores de un proceso electoral local o federal implícitamente incurre en la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación, incluso cuando ésta sea difundida a manera de cobertura noticiosa.

De igual forma, en el SUP-REP-81/2015, la Sala Superior estableció que durante un proceso electoral, los servidores públicos tienen el deber de cuidar que en sus comunicaciones se evite el uso de elementos que puedan influir en la contienda, porque dichos mensajes pueden ser retomados por los medios de comunicación para su posterior difusión.

Por lo que este deber de cuidado compone un elemento esencial para la protección y garantía del principio de equidad en la contienda electoral, porque impide la realización de actos que en apariencia encuentran apoyo

en una norma, pero que generan un resultado prohibido por el propio ordenamiento jurídico y sirve de sustento como presupuesto de procedencia para el dictado de las medidas cautelares, pues su valoración preliminar permitirá determinar la probable vulneración al referido principio y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para que desaparezcan las circunstancias de hecho que lo ponen en riesgo.

CASO CONCRETO.

Es un hecho público y notorio que el C. Arturo González Cruz actualmente desempeña el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Ahora bien, del análisis integral al escrito de denuncia se advierte que el quejoso se manifiesta inconforme con la realización de un evento en el patio central del Palacio Municipal de la ciudad de Tijuana, así como de su difusión en medios de comunicación social, con lo que, a juicio del denunciante, constituyen una promoción personalizada del servidor público.

Por lo anterior y con la intención de lograr el cese de la realización y difusión de eventos de esta índole; solicitó que el Instituto Estatal Electoral de Baja California emita la prohibición a la realización de los mismos, así como la suspensión de la difusión de mensajes que contengan las mismas características, por considerar que fehacientemente se acredita que es contrario a derecho y violatorio de la normatividad electoral.

Al respecto, el quejoso ofrece como prueba un enlace a una página de internet en el que se observa un video con una duración de treinta y cuatro minutos con cinco segundos, del cual se certificó su existencia y contenido mediante el acta circunstanciada número IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020, con motivo de la inspección a las páginas de internet <https://www.facebook.com/elcachanillacom/videos/605914723538168> y <https://www.facebook.com/Jaimebonillavaldez/videos/171196810871782>; para mayor claridad dicha acta se reproduce a continuación:



Handwritten signatures in blue and purple ink.

01



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEIBC/CJ/OE/003/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/CJ/OE/004/07-02-2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE MATERIAL EN REDES SOCIALES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ADMISIÓN DICTADO EN EL EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL SEÑALADO AL RUBRO.

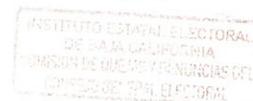
En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece (13) horas del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020), en el domicilio sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sito en Avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho (938), Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, el suscrito Licenciado Nayar López Silva, Responsable de Área del Secretariado adscrito de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, identificándome con credencial de empleado número tres mil cuatrocientos treinta y nueve (3439), con delegación de atribuciones otorgada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del oficio número **IEIBC/SE/1223/2018**, publicado en los Estrados del Instituto, el día diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), actuando con el objeto de practicar la diligencia referida en el punto **SEGUNDO** del proveído dictado el siete (7) de febrero de la presente anualidad, en el expediente señalado al rubro, consistente en la certificación correspondiente al contenido del material (publicaciones) en redes sociales que señala el peticionario en su escrito por el cual da cumplimiento a la prevención hecha, como se muestra a continuación:

[...]

- Se anexa link de unos videos mencionados en el CD presentado para su certificación, ya que se subió en redes sociales con fecha del 28 de enero del presente año, para su detenida revisión y ubicarlo objetivamente <https://www.facebook.com/elcachanillacom/videos/605914723538168/>
- Se anexa link de unos videos mencionados en el CD presentado para su certificación, ya que se subió en redes sociales con fecha del 23 de enero del presente año, para su detenida revisión y ubicarlo objetivamente <https://www.facebook.com/Laimebonillavaldez/videos/171196810871782/> (sic).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104, numeral 1, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, Apartado B, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California; 55, fracción VI, 59 y 60, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 5, 7, 11, 21, 23, 29 y 31 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Se precisa que, para el desahogo del contenido del material (**publicaciones**), de conformidad con los principios de inmediatez, idoneidad, necesidad o intervención mínima, objetividad, forma, autenticidad, seguridad jurídica, y oportunidad, se consultará el archivo multimedia alojado en las páginas de los sitios de redes sociales de referencia, con las formalidades que rigen las actuaciones de la fe pública; lo anterior, con el objeto de que el suscrito esté en condición de percibir por medio de los sentidos, las circunstancias y acontecimientos registrados, haciendo una descripción del mismo. -



Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEEBC/CJ/OE/003/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020

En virtud de que el oficial electoral está en posibilidad de certificar, por una parte, aquellos hechos o actos que le consten directamente, y por la otra, expedir las certificaciones de aquellos documentos cuya matriz obre en sus archivos; motivo por el cual, se procede a precisar los hechos que han sido constatados por el suscrito, a través de la presente **FE DE HECHOS**.

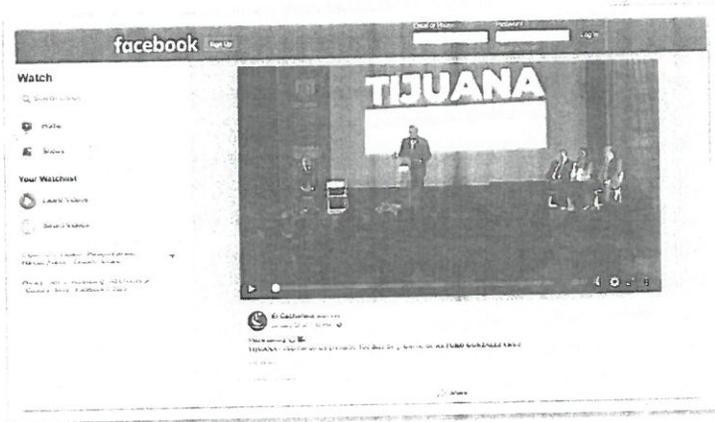
Siendo las trece (13) horas con veinte (20) minutos del día en que se actúa, procedo a verificar la página "web": <https://www.facebook.com/elcachanillacom/videos/605914723538168/>, al ingresar al navegador "web" la dirección y presionar la tecla "Enter" en el teclado del equipo de cómputo, observo que la página pertenece al portal de internet de la red social "Facebook", y en lo que interesa puedo apreciar que dentro del sitio existe una publicación del usuario de nombre "El Cachanilla" la cual consiste en la publicación de una videograbación denominada como "TIJUANA - informe de los primeros 100 días de gobierno de Arturo Gonzales Cruz", fechada el veintiocho (28) de enero, a las cinco (5) horas con treinta y tres (33) minutos, donde se puede apreciar una imagen correspondiente al C. Luis Arturo Gonzalez Cruz, Presidente Municipal del municipio de Tijuana Baja California; apreciándose que el mismo se encuentra de pie frente a un pódium, en lo que aparenta ser un recinto de tipo auditorio, acompañado de cuatro personas más, tres del sexo masculino, y una de ellas del sexo femenino, mismas que no me es posible identificar de quienes se trata. Para mejor ilustración inserto la siguiente imagen:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA OFICIALÍA ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA OFICIALÍA ELECTORAL



De igual forma, al dar "clic" izquierdo con el ratón del equipo de cómputo sobre el simbolo de reproducir "▶", puedo apreciar que la videograbación corresponde a un mensaje o discurso del C. Luis Arturo Gonzalez Cruz, dirigido una audiencia que no me es posible determinar. Seguidamente, del contenido del mensaje que recita el C. Luis Arturo Gonzalez Cruz, en la videograbación, se transcribe su contenido:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL SUPLENTE GENERAL ELECTORAL

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Instituto Estatal Electoral de Baja California

03

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEIBC/CJ/OE/003/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/CJ/OE/004/07-02-2020

C. Luis Arturo Gonzalez Cruz, Presidente municipal de Tijuana: "Los logros que hemos alcanzado en estos cien días de nuestro eje de transparencia que menciono el secretario particular (inaudible 00:13) han sido bases fundamentales para que, en Tijuana la honestidad en el gobierno sea una obligación no una opción. La transparencia es la base que debe tener toda administración, pues es sobre la cual se construye mantiene el éxito y funcionalidad del resto de las acciones ésta no puede fallar, por eso seguiremos escuchando y atendiendo sus inquietudes y necesidades, llevando con los ciudadanos y sus colonias para que continúe esta participación que tanto beneficia a nuestra ciudad.

Asimismo, estaremos comunicando los avances que se fengan dentro de los cuatro ejes de gobierno para que cada tijuanaense conozca lo que sus representantes realizan en beneficio de ellos y de nuestra ciudad. De la misma manera, seguiremos con una lupa sobre cada proceso administrativo y en su caso, para cada denuncia que hagan los ciudadanos, si hemos avanzado firmes hacia nuestros objetivos, pero es solo el principio demostraremos lo que es ser un gobierno democrático se acabaron las administraciones que buscaban servicio del pueblo.

Pasamos a nuestro segundo eje de gobierno, desarrollo y movilidad el cual encabeza nuestro secretario de desarrollo económico Arturo Perez Lerma.

Segunda persona de sexo masculino: "Muy buenas tarde a todos, gracias presidente, respecto de los avances en materia de desarrollo y movilidad, para cumplir con el propósito de impulsar el desarrollo en Tijuana se aplicaron cinco cincuenta millones en obra de infraestructura pública, que se registró en bacheo, pavimentación, rehabilitación de parques (inaudible 02:33), con el desazolve de (inaudible 2:37) de la ciudad y múltiples canales pluviales, se retiró mil novecientos metros cúbicos de lodo que impedían el paso del agua y ponían en peligro el patrimonio y la integridad física de las familias y el tránsito adecuado de las vialidades.

Se llevó a cabo el bacheo de (inaudible 02:54) en treinta nueve mil metros cuadrados en vialidades en todo estado, con una inversión de siete millones doscientos mil pesos.

En conjunto con la Comisión Federal de Electricidad se levantó un ceso de comunidades apagadas en las (3:10) en las cuales reparamos ciento cuarenta mil, al aplicarse seiscientos mil pesos, en este esfuerzo nos aseguramos de tener una ciudad mejor iluminada para que los ciudadanos puedan transitar seguros en mejores condiciones (inaudible 3:22).

A través del fideicomiso fondo Tijuana, se entregaron un total de cincuenta y cuatro créditos al mismo número de emprendedores para realizar proyectos productivos en distintos giros, en total se aplicó un millón trecientos sesenta y siete mil pesos, que coadyuvaran en la mejora de la economía familiar.

Fomentamos con firmeza la productividad, el desarrollo de la región gracias a que, en los primeros días de la gestión, logramos la certificación del programa de apertura rápida de empresas al menos (inaudible 03:54) micros, pequeñas y medianas empresas fueron beneficiadas en este logro.

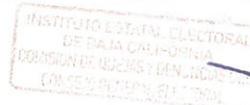
Identificamos y gestionamos un nuevo previo para la instalación del próximo relleno sanitario, lo que permitirá una adecuada disposición de desechos de la región.

Con una proyección de casi tres millones de pesos arrancando con la construcción de diversas obras para (inaudible 04:19) de camiles, construcción de calles principales, cambios de sentido vial, señalización, reprogramación de semáforos, pavimentaciones y creación de camellones.

Sumamos esfuerzos para la (inaudible 4:32) y consenso de la modificación de la norma técnica para el pase de cruce ángel, para servicios médicos y turísticos, así como los libramientos para algunos usuarios llevándolo a reglamento municipal, con el objetivo de mejorar y reducir los tiempos de espera en los intercambios fronterizos de bienes y servicios, e implementamos el nuevo pase de (inaudible 04:55) y de negocios en apoyo a los inversionistas que visitan la ciudad.



INSTITUTO ESTADAL ELE
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA ELECTORAL



Handwritten signature or mark



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EXPEDIENTE: IEEBC/CJ/OE/003/2020
ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020

Logramos el registro en Tijuana ante el Instituto Nacional de Economía Social INAES para que los emprendedores de la ciudad puedan acceder (inaudible 05:09) que detonen nuevas áreas de mercado de inversión, logrando beneficiar con esta (inaudible 05:14) a más de cien emprendedores en la ciudad, con una inversión de casi cinco punto cinco millones de pesos de recursos federales construimos (inaudible 5:25) de la Delegación San Antonio (inaudible 5:26) para evitar destlaves e inundaciones permitiendo la correcta canalización del agua de lluvia de esa zona a fin de salvaguardar la integridad física de los residentes del lugar.

Convocamos a cámaras empresariales e instituciones de educación superior y organismos sociales para la conformación de diversas comisiones empresariales honorarias, que proponen y generan oportunidades para la creación de nuevas empresas beneficiando a los tijuanaenses con la atracción de capitales e inversiones importantes.

Capacitamos a más de novecientos trece hombres y mujeres operadores de transporte público de Tijuana, tanto la modalidad de tipo taxi, transporte de personal, transporte masivo, con el objeto de logran un debido trato a los usuarios y promover su (inaudible 06:11).

Realizamos las gestiones administrativas, identificación de necesidades, y la planeación y propuestas para la rehabilitación de los parques La Piedra, Volcanes, Los Olivos y Villa del Prado, para su inversión hemos destinado cinco punto cinco millones de pesos.

Iniciamos historia al (inaudible 06:32) el consejo (inaudible 06:34) de Tijuana mediante el cual vamos a impulsar las políticas, herramientas e instituciones que simplifiquen los tramites y servicios en beneficio de los tijuanaenses. Integramos a las cámaras y organismos empresariales, colegios de profesionistas, e instituciones de educación superior para renovar y fortalecer el tema para el desarrollo económico de Tijuana (inaudible 06:57) de la participación ciudadana que impulse la economía local.

Iniciamos con la creación de un centro de negocios para invidentes, capacitamos a empresarios del sector artesanal para exportarse a los estados unidos, instalamos el área de asuntos fronterizos y comercio del ayuntamiento de Tijuana, y se realizaron tres viajes al extranjero para lograr una atracción de inversiones de (inaudible 07:20) por un total de doscientos tres millones de dólares que generaron más de dos mil quinientos empleos muchas gracias.

Seguidamente, al fondo del recinto se reproduce una videograbación de distintas obras de rehabilitación de parques y cetros deportivos, bacheo de calles, servicio de recolección de basura, desarrollo económico, turismo y productividad.

Presidente municipal de Tijuana: "Ha llegado el momento de que Tijuana alcance su optimo desarrollo donde la infraestructura de nuestra ciudad sea acorde al gran municipio que somos, pero principalmente que el desarrollo económico brinde oportunidades para todos, por ello en atención de nuestro eje de desarrollo económico y movilidad, emprendemos en pasos firmes múltiples mejoras que requiera esta ciudad, sin duda esto es un largo camino, pues nuestra ciudad cuenta con décadas de abandono.

Las obras publicas fueron utilizadas para llenar los botcillos de unos cuantos y el resultado de esto fueron terribles condiciones de infraestructura en Tijuana, era necesario atender de forma precisa a esta Tijuana con prisa dentro de los primeros cien días de nuestro gobierno.

Asi que, los mexicanos a trabajar de día y de noche para que estos cambios comenzaran a percibirse de manera rápida (inaudible 09:58) firmes de metros de vialidades en mal estado, reparando miles de luminarias, limpiando nuestras calles de lodo y basura que ponían en riesgo el patrimonio y la integndad física de las familias, pero más allá de eso, nuestro compromiso con ustedes de este eje, también recae en ser aliados de los emprendedores que buscan iniciar sus proyectos fomentando con firmeza la productividad de la región



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA OFICIALÍA ELECTORAL



G
S
[Handwritten signature]



05

Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEIBC/CJ/OE/003/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/CJ/OE/004/07-02-2020



IEE
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL

impulsando a las micros, pequeñas y medianas empresas, esta administración seguirá siendo ejemplo de cuando se aplican de manera correcta las finanzas públicas se puede hacer más con menos.
Ese es nuestro objetivo, seguir realizando acciones que transformen la vida de los tijuaneños, no se trata de generar economía y reparaciones solo porque si, sino que hacer que este crecimiento sea parte de todos y en beneficio de cada uno de los ciudadanos tijuaneños, así lo hemos realizado desde el primer día y así vamos a continuar, a continuación, nuestro eje de seguridad a cargo del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Capitán Jorge Ayón."
Tercera persona de sexo masculino: "Las guerras son más fáciles de ganarse cuando el pueblo cree y confía en su ejército, con permiso señor presidente.
En estos tres meses en materia de seguridad atendimos el combate a la inseguridad y la delincuencia con la implementación de más de trescientos treinta y cuatro operativos coordinados y el establecimiento de setenta mesas de coordinación, logrando incautar doscientas dieciséis armas de diversos tipos, detectar y recuperar quinientos cuarenta y ocho vehículos con reporte de robo, más del ochenta y cinco por ciento respecto de los vehículos reportados como robados durante el dos mil diecinueve
Logramos complimentar ciento veinticinco ordenes de aprehensión ejecutando mil seiscientos ochenta y nueve detenciones, y realizar casi cincuenta y un mil sanciones por faltas administrativas durante estos primeros cien días de gobierno.
Se logro reducir en un veintisiete por ciento el número de homicidios, e incrementamos el cincuenta y tres por ciento del número de detenciones por posesión de drogas comparado con los registros estadísticos comparados del dos mil dieciocho.
Asimismo, se amplió la presencia policiaca a través del grupo operativo Tijuana, logrando con el operativo cero tolerancia veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete folios de infracción y seiscientos sesenta vehículos remolcados por faltas al reglamento de tránsito.
Se instalo el Consejo Municipal de Protección Civil mismo que sesiono como órgano de consulta de manera extraordinaria para definir acciones de prevención y mitigación de sucesos de emergencia.
Se logro reducir el tiempo total de respuesta de la corporación a tan solo siete minutos con dieciocho segundos según el tablero de control de los tiempos de respuesta, asimismo se redujo trescientos diez por ciento los reportes de no llegada de las unidades a una situación de emergencia.
Se logro la recertificación de la acreditación de la agencia de la Ley CALEA por sus siglas en inglés para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.
Para evitar actos de impunidad y corrupción de la corporación, se han llevado a cabo catorce inspecciones aleatorias y se ha logrado disminuir en un setenta y dos por ciento la depuración de elementos que se encontraron pendientes de causar baja.
Asimismo, fueron entregadas veintitrés medallas al valor policial, veintitrés al mérito social, y siete medallas al mérito ejemplar a elementos de la misma secretaria.
Se implemento el programa de tarjeta de policía y bombero distinguido mediante el cual se otorgan descuentos desde el diez hasta el cuarenta por ciento en artículos en más de ciento veinticinco comercios afiliados para el beneficio de las familias de los elementos de la Secretaria de Seguridad.
Asimismo, se instalaron y se capacitaron diecisiete comités vecinales de seguridad con la implementación del programa de alertas vecinales.
Se implemento el programa de escuela informada, escuela segura en coordinación con el Sistema Educativo Municipal mediante el cual hemos tenido un puente de acercamiento con niños niñas y adolescentes para la

Handwritten initials





Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEEBC/CJ/OE/003/2020

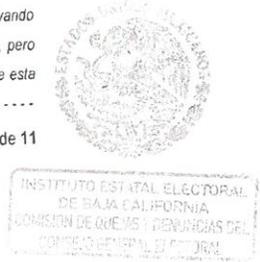
ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020

socialización de la policía en la comunidad académica alcanzando con esto a más de cuarenta y siete mil trecientas niñas niños y adolescentes.
Se lograron instalar cuatro nuevas casetas de seguridad en las colonias con mayores índices de incidencias delictivas y se realizó un diagnóstico de las casetas fijas y móviles existentes para identificar las necesidades que se tienen y poder dejar activas ochenta casetas más y con eso vamos a beneficiar a ochomil vecinos de Tijuana.
Se promovió el programa de botones de emergencia para negocios como una medida que combate al delito de asalto de negocios puesto que se realiza un enlace directo con las centrales de emergencia en Tijuana para el reporte de incidentes, con esto generamos en consecuencia acciones rápidas y efectivas para la atención ciudadana y en beneficio para un mayor número de empresas.
Se atendieron reportes ciudadanos y se realizaron recorridos programados con fines preventivos de vigilancia a través de quinientos cincuenta y nueve vuelos de vehículo aéreo no tripulado, logrando la detención de treinta y siete delincuentes como resultado de ese patrullaje.
Se ha tenido una coordinación estrecha con diferentes autoridades encargadas de la seguridad como lo son SEDENA, Marina, Guardia Nacional y la nueva Guardia Estatal de Seguridad.
Señores la policía, bomberos y protección civil de Tijuana son y sirven a Tijuana son y sirven para ustedes, muchas gracias.



Asimismo, al fondo del recinto se reproduce una videograbación de distintas obras de seguridad pública, la prevención del delito, el combate al crimen, la capacitación y equipamiento y operativos coordinados.

Presidente municipal de Tijuana: "Nuestra ciudad enfrenta grandes retos en materia de seguridad, en todo México se vive el resultado de décadas de corrupción e impunidad y en Tijuana no fue la excepción, sabemos que es una realidad que debemos solucionar en conjunto con distintos niveles de gobierno federal estatal y municipal colaborando para lograr que vivamos en una sociedad en paz y segura.
Por nuestra parte hemos decidido combatir los crímenes de una manera frontal como es el caso de la corrupción, estamos seguros que los resultados en materia de justicia y seguridad solamente puede ser posible con la dignificación de nuestros elementos, agradezco a cada uno de los policías, bomberos, tránsitos, protección civil, guardia estatal, guardia nacional, Marina, Ejército, que con valentía, entrega y dedicación nos protegen diariamente muchas gracias.
La (inaudible 20:13) nuestro secretario de seguridad pública es sumamente valiosa pues los números no mienten, en nuestros primeros cien días de nuestro gobierno hemos logrado con nuestra estrategia integral contra la inseguridad más de dos mil detenciones, recuperamos más del veinticinco por ciento de los vehículos con reporte de robo del dos mil diecinueve, implementamos cientos de operativos, donde decomisamos armas y drogas, atendimos de forma eficiente las problemáticas generadas por fenómenos meteorológicos que ocasionaron incendios, inundaciones y deslaves en la ciudad.
Fueron los anteriores gobiernos los que permitieron que los índices de inseguridad crecieran, sin embargo, con determinación, coordinación y trabajo de octubre a diciembre del dos mil diecinueve se logró reducir en veintisiete por ciento el índice de homicidios respecto de la administración anterior de dos mil dieciocho.
Prometimos ser un gobierno cercano a la gente y lo estamos cumpliendo en nuestro eje de seguridad reactivando e instalando nuevas casetas de vigilancia para que más colonias de familias tijuanaenses estén seguras, pero este es solo el principio, continuaremos con dedicación, entereza y valentía, para recuperar la seguridad de esta Tijuana que es de los tijuanaenses.



Handwritten initials and signature in blue ink.



07

Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEEBC/CJ/OE/003/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020

Quiero pedirle ahora a nuestra secretaria de bienestar pase por favor a dar su informe de bienestar que se ha logrado en estos cien días, muchas gracias."

Cuarta persona del sexo femenino: "buenas tardes a todas y a todos muchas gracias presidente, pues a mi me toca platicarles de una parte muy bonita de lo que hacemos en estos cien días, con el fin de prevenir conductas de riesgo y fomentar la activación física rehabilitamos veinticuatro unidades deportivas de la ciudad treinta y nueve canchas de usos múltiples dotas con lámparas led para su seguridad, Conformamos mil comités vecinales en las diversas demarcaciones de la ciudad, ahí quisiera agradecerles a todos los ciudadanos que forman parte de estos comités porque son muy importantes. Reactivamos el programa PRISA beneficiando a mil cintos sesenta y cinco jóvenes y vamos por más, otorgándoles de manera directa sin intermediarios un apoyo económico para su movilidad. A través del departamento de control animal, logramos la esterilización de más de ochocientos perros y gatos, también logramos los trabajos de instalación de la primera clínica municipal gratuita, a través de la adquisición de un previo que nos permitirá la atención de más de trecientos animales en la primera fase. Entregamos más de veintitrés mil árboles en conjunto con el programa sembrando vida volviéndolos generadores de oxígeno.

Fortalecimos el comité municipal contra las adicciones, logrando capacitar a más de treinta centros de rehabilitación, fomentando la profesionalización.

Se inauguró la primera casa del estudiante, beneficiando a más de quinientos jóvenes, arrancamos la rehabilitación de las bibliotecas públicas principales, remodelando la primera fase la biblioteca José Vasconcelos, e iniciando las clases de (inaudible 24:15) gratuita, que por cierto no caben apenas en el salón. Impulsamos las clases obligatorias en el idioma inglés dentro del Sistema Educativo Municipal beneficiando a

amas de cuarto mil quinientos niños niñas y adolescentes.

Otorgamos más de siete mil cuatrocientas cincuenta y dos tarjetas de INAPAM y ciento setenta y ocho cartas de empacador, creando oportunidades de inclusión laboral a personas mayores de sesenta años.

Promovimos una gestión migratoria eficiente y segura a través de la feria de servicios denominada migración, trabajo, desarrollo económico, logrando convocar a trescientas personas migrantes.

Somos pioneros en la digitalización a través del sistema Google for education, fomentando el desarrollo de habilidades digitales.

Y para cerrar, que son muchísimas las cosas que hemos hecho pero lo principal, la cereza del pastel, nuestros sábados de bienestar, dentro de la cual nos permite lograr un acercamiento directo con la ciudadanía, llevamos a cabo diecisiete sábados de bienestar donde logramos brindar atención a más de trecientas mil personas.

Realizamos servicios de limpieza, recolección de basura pesada, pintamos casas, acercamos los servicios del vigésimo tercer ayuntamiento llevando bienestar para la ciudadanía, muchísimas gracias."

Continuadamente, al fondo del recinto se reproduce una videograbación de distintas obras respecto del eje de bienestar, sábados de bienestar, rehabilitación de lugares públicos y áreas verdes.

Presidente municipal de Tijuana: "A cada uno de los tijuaneños que han confiado en este equipo que conformamos el vigésimo tercer ayuntamiento, quiero decirles que se acabaron los gobiernos que se servían del pueblo, esos que al llegar a su cargo se dedicaban a satisfacer sus propias necesidades dejando de lado a los más vulnerables.

Tijuana estuvo demasiado tiempo a la espera de un gobierno que la representara como se debía, prueba de ello está en cada colonia, que se mantuvo desatendida en cada familia tijuaneña que no ha podido alcanzar el desarrollo óptimo de para una vida digna.



INSTITUTO ESTADAL ELECTO
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

08



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEIBC/CJ/OE/003/2020

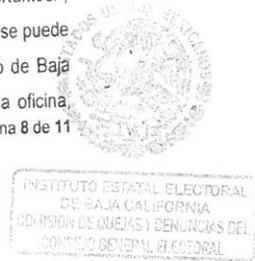
ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/CJ/OE/004/07-02-2020

Cada obra municipal donde se utilizó material barato, en cada gobierno que tomo lo que no era suyo, y sobre todo en la inseguridad creciente, pero eso es el pasado.
La transformación de Tijuana comenzó porque cuando se piensa en la grandeza de nuestra ciudad uno debe iniciar con los tijuanaenses, una sociedad noble trabajadora, fuerte y unida.
Este es solo el principio, seguiremos trabajando con acciones de forestación, de mejoras a la infraestructura deportiva, cultural y educativa, continuaremos apoyando a los emprendedores, a los estudiantes, y sobre todo, a los grupos más vulnerables, es nuestra obligación como sus servidores, el hacer realidad la justicia social que se lee en nuestro escudo de la ciudad, por eso establecimos desde un principio que nuestro gobierno no se quedaría detrás de un escritorio y lo hemos y seguiremos cumpliendo.
Durante estos primeros cien días hemos logrado en nuestro eje de bienestar lo que en administraciones anteriores no alcanzaban en años, como bien lo menciono nuestra secretaria de bienestar Gabriela Farias, hemos asistido y atendido a cientos de familias tijuanaenses en sus colonias impactando de manera positiva a miles de ciudadanos.

Si, el bienestar de Tijuana será (inaudible 29:38) día con día seguiremos implementando medidas para mejorar la calidad de vida por medio de mayor acceso a la salud, mejores oportunidades de desarrollo personal y profesional, así como también creando un desarrollo (inaudible 29:52) para que la transformación de Tijuana llegue a todos yo quiero agradecerle públicamente al honorable cabildo del vigésimo tercer ayuntamiento de Tijuana.

Ellos han sido pieza clave precisamente para (inaudible 30:26) de esos buenos resultados, pero ahora también les voy a pedir que me acompañen al escenario a los tijuanaenses que con su trabajo hacen posible la atención de nuestra ciudad y sus ciudadanos para que (inaudible 30:45) un fuerte aplauso.
Bomberos, policías, médicos, inspectores, elementos de tránsito, personal de limpieza, ingenieros, personal de obras, elementos de protección civil, y personal que ayuda en obra del ayuntamiento, ellos son los que (inaudible 31:47) a Tijuana y a los tijuanaenses.
(inaudible 32:06) hacemos equipo con los ciudadanos escuchando, atendiéndolo, resolviendo, porque sabemos que Tijuana tiene prisa por dejar a tras las quejas y las promesas incumplidas.
Nos estamos reconstruyendo juntos, como sociedad, como gobierno, como ciudad, esta labor es de todos y estamos dispuestos a dar el paso (inaudible 32:37) que requiere esta ciudad donde empieza la patria, es un honor realizar este cambio en beneficio de Tijuana entre todos los tijuanaenses.
Les agradezco haber contado con su presencia, reciban todos mi cariño y abrazos de su servidor y continuemos con este trabajo arduo (inaudible 33:03) nosotros no les vamos a fallar, si vamos a cumplir con (inaudible).

Acto seguido, siendo las diecisiete (17) horas con cincuenta (50) minutos, procedo a verificar la página "web": <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/171196810871782/>, al ingresar al navegador "web" la dirección y presionar la tecla "Enter" en el teclado del equipo de cómputo, observo que la página pertenece al portal de internet de la red social "Facebook", y en lo que interesa puedo apreciar que dentro del sitio existe una publicación del usuario de nombre "Jaime Bonilla Valdez" la cual consiste en la publicación de una videograbación denominada como "Terminamos la mesa de seguridad y la coordinación de la mesa de Paz. Comparto con ustedes los puntos importantes.", fechada el treinta (30) de enero, a las diez (10) horas con treinta y cinco (35) minutos donde se puede apreciar una imagen correspondiente al C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, apreciándose que el mismo se encuentra de pie, en lo que aparenta ser una oficina,
Página 8 de 11



Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

09

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEIBC/C/JOE/003/2020

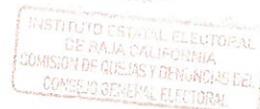
ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/C/JOE/004/07-02-2020

acompañado de dos personas más, de sexo masculino, mismos que no me es posible identificar de quienes se trata. Para mejor ilustración inserto la siguiente imagen: -----



De igual forma, al dar "clic" izquierdo con el ratón del equipo de cómputo sobre el símbolo de reproducir , puedo apreciar que la videograbación corresponde a un mensaje o discurso del C. Jaime Bonilla Valdez, dirigido una audiencia que no me es posible determinar. -----
Seguidamente, del contenido del mensaje que recita el C. Jaime Bonilla Valdez, en la videograbación, se transcribe su contenido: -----

Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California: "amigos muy buenos días, bueno ahorita ya casi son tardes vedad, son las diez y media de la mañana, estamos desde muy temprano en las mesas de seguridad, luego seguimos con la meza de paz, obviamente muchísimos temas que se tuvieron que abordar, de mucha importancia, le voy a dar la voz a Isaías primero y luego a ti doctor, y luego ya cierro yo". -----
Segunda persona de sexo masculino: "Buenos días ingeniero, doctore buenos días, buenos días al auditorio, el día de hoy el tema central en la meza de paz y de seguridad, fue justamente el tema de las jornadas por la paz. --- El día de hoy tuvimos la mesa de paz con todos los secretarios, nos asistió y nos acompañó el señor gobernador, la administradora de la aduana de Tijuana, esto con la finalidad de que derivado de las jornadas, salen muchísimas necesidades, el contacto directo con el pueblo ha permitido darse cuenta todo lo que ellos viven, todo lo que necesitan, y una de las herramientas que estamos por abrir, que nos ha funcionado es el tema de las donaciones, que hay de algunas instituciones, de gente, de empresarios de estados unidos, y, invitamos el día de hoy a la administradora de Tijuana para que nos permitiera facilitar, llevar todo el proceso que esto implica, con la finalidad de poder suministrar y apoyar a las colonias que estamos visitando a través de las jornadas por la paz señor gobernador. -----
Recordar que el día sábado vamos a estar en Tecate en la zona urbana y el día domingo vamos a estar en la comunidad del Hongo, llevando las jornadas por la paz, así que invítalos y esperar contar con su presencia por allá".
Gobernador del Estado de Baja California: "Muy bien muchas gracias, doctor." -----



[Handwritten signatures and initials]



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EXPEDIENTE: IEIBC/C/J/OE/003/2020
ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/C/J/OE/004/07-02-2020

Tercera persona de sexo masculino: "Si dos temas, uno en la reunión que tuvimos ayer con los representantes ejidales del Ojo de Agua, del Villa, y del Rojo Gómez, en la que (inaudible 1:45) están en la mejor disposición del mundo de donar terrenos para los hospitales que ya comentamos se van a instalar el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El segundo tema con ellos es que avanzamos mucho ya, en el establecimiento de una oportunidad de regularizar la tierra de los miles de tijuaneños que viven en la Morita, en Terrazas del Valle, en el Propio Maclovio Rojas, en acuerdo con los propios comisarios ejidales, y terminar un problema añejo, ese es un asunto muy importante que el gobierno del Estado encabezado por el gobernador Bonilla nos ha pedido que coadyuemos con esta solución, que es una iniciativa entera del gobernador, y que nosotros actuamos como coadyuvantes con las instancias federales como el INSUS y el RAN que tienen la vinculación con los ejidos.

Si logramos arreglar este problema gobernador habrá usted de ser el gobernador que más haya regularizado en la ciudad, y que haya terminado lo que para mí, el principal problema de Tijuana que es la regularización de la tenencia de la tierra de tantas personas que viven marginadas.

Por otro lado, también que par el día de hoy a las tres y media de la tarde acudiremos a la colonia Sánchez Taboada, en este ejercicio que hemos estado haciendo por indicaciones de usted para hacer que la gente entre en la dinámica de que es una zona impactada por una falla geológica que ha causado ya un desastre muy grande, y que no queremos que cause la pérdida de una sola vida, en el entendido gobernador que iremos a platicar con la gente bajo las tres premisas del presidente López Obrador, no mentir, no robar, y no engañarlos.

No les vamos a mentir, no les vamos a robar, y no les vamos a engañarlos, vamos a hablarles con la verdad, decir lo que está ocurriendo y lo que va a ocurrir en los próximos días, para salvaguardar su integridad y dejarles abiertas las oportunidades que el señor gobernador ha brindado para que puedan reconstruir sus vidas en otro espacio, que puedan reiniciar la construcción de sus oportunidades para ellos y sus hijos y sus nietos."

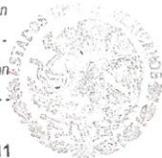
Gobernador del Estado de Baja California: "Muy bien muchas gracias, bueno todos los temas son muy importantes, pero ninguno más importante que la seguridad y eso trajo varios temas a la mesa. Número uno, el problema de los carros chocolates, no es cuestión de regularización o de ordenar nada más el parque vehicular, es un problema de seguridad, el ochenta por ciento de los crímenes que se comenten en vehículos, asaltos, atropellos, carros que usan para homicidios, son carros que no están legales aquí en el estado de Baja California. -

Por eso es tan importante, no estamos hablando nada más de que queremos que la gente regularice su carro, saque placas, ese no es el tema, el tema primordial el total es la inseguridad que generan estos carros, por tan importante les quiero decir que lo básico de estas reuniones es el análisis de como van los índices de homicidios, y ésta fue una semana yo considero una semana muy buena, la mejor que he tenido yo desde que soy gobernador, empezamos un día de tres muertos, tres muertos, cinco, cinco y otra vez tres, cuando eran diez, quince, dieciocho, veinte, veinticinco muertos por día en el Estado.

Entonces no cabe duda que la estrategia está funcionando, quisiéramos obviamente que fuera cero, pero en una ciudad y en un Estado como Baja California, y en lo particularmente Tijuana que tiene tanta población flotante, verdad, es muy difícil de tener un control absoluto sobre la inseguridad que existe.

Nosotros que somos nativos de aquí, hemos visto este fenómeno crecer y crecer y no tener control, pero yo creo que la coordinación que estamos teniendo con la Guardia Nacional, con el Ejército, con la guardia estatal, con la policía municipal, y en si la sociedad ya coordinados, y ahora lo vemos con las jornadas de paz, se está viendo un resultado muy rápido.

Entonces yo estoy muy, este, contento y optimista de que vamos a resolver el problema de la inseguridad en su gran escala.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Handwritten blue ink marks, including the number '9' and a signature.



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficialía Electoral

PETICIONARIO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: IEIBC/C/J/OE/003/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEIBC/C/J/OE/004/07-02-2020

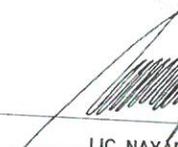
Amigos eso fue todo por hoy, mañana estaremos, este, en la mesa de seguridad, es muy probable que la hagamos en Ensenada, todo va a depender como termine mi día hoy, y si tengo que pernoctar en Ensenada y si no lo hacemos aquí en Tijuana, les estaremos avisando durante el día muchas gracias. amor y paz".

Por último, para mayor autenticidad y seguridad jurídica, procedo a respaldar electrónicamente las videograbaciones en cuestión (descargar) en un dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CDR) a efecto de resguardar su contenido, así como de correr traslado al peticionario de su contenido, por lo que se adjunta a la presente acta como **anexo único**.

Una vez realizada la verificación del contenido de las páginas electrónicas referidas, procedo a cerrar el navegador "web".

Siendo todo lo percibido respecto al desahogo de la diligencia solicitada, se concluye la fe de hechos a las dieciocho (18) horas con veinte (20) minutos del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020); elaborándose por duplicado el acta circunstanciada, toda vez que un ejemplar se integrará al expediente en que se actúa, y el otro será para correrle traslado al peticionario; documento que consta de **once (11) fojas útiles** por su anverso y reverso, y un **anexo** consistente en un dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CDR) certificados mediante firma autógrafa del suscrito.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL
LIC. NAYÁR LÓPEZ SILVA,
OFICIAL ELECTORAL

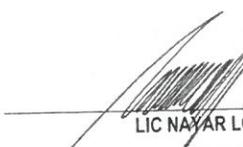


El suscrito Licenciado Nayar López Silva, Responsable de Área del Secretariado adscrito de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con delegación de atribuciones otorgada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del oficio número **IEEBC/SE/1223/2018**, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 59, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, 42 y 43, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

----- **Certifico** -----

Que la presente es copia fiel y exacta tomada del Acta circunstanciada **IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020**, levantada en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, dentro del Expediente **IEEBC/CJ/OE/003/2020**, y que consta de **once fojas útiles** escritas por dos de sus lados, y un **anexo** consistente en un dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CDR) certificados mediante firma autógrafa del suscrito; mismo que obra en los archivos de la Oficialía Electoral de la Coordinación Jurídica, y que tuve a la vista para su correspondiente compulsu y cotejo. Conste.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.



LIC NAYAR LÓPEZ SILVA
OFICIALÍA ELECTORAL
OFICIAL ELECTORAL


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Handwritten initials in blue ink, possibly "JS".

Handwritten signature in blue ink.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **IMPROCEDENTE** el dictado de medidas cautelares solicitadas, en atención a lo siguiente:

A) ACTOS CONSUMADOS Y FUTUROS DE REALIZACIÓN INCIERTA:

Por cuanto hace a la solicitud de que este órgano colegiado ordene el cese de los eventos denunciados, **la medida cautelar es improcedente, porque se trata de actos consumados**, como se explica a continuación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 4, 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos futuros de realización incierta o actos consumados o de imposible reparación.

Del propio escrito de denuncia, así como del acta circunstanciada que obra en autos en la que se hizo constar que se advierte que el **evento denunciado ocurrió el día veintiocho de enero de dos mil veinte**, es decir en fecha pasada.

En efecto, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la actualización de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre los hechos denunciados que ya acontecieron.

Así, del propio objeto de la medida cautelar, se desprende que la misma buscaría la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, los eventos motivo de denuncia ya acontecieron el día veintiocho de enero de dos mil veinte, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.

Ahora bien, en lo que toca a la solicitud del denunciante de ordenar la prohibición al C. Arturo González Cruz de llevar a cabo eventos futuros de esta índole, **la medida cautelar es improcedente, porque se trata de hechos futuros de realización incierta**, como se explica a continuación:



Handwritten blue ink signature and a blue checkmark-like mark.

Sobre el tema, debe tenerse en cuenta que al emitir la jurisprudencia **14/2015, de rubro MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que dicho accionar de la autoridad se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. En concepto de esta Comisión, no se surten los requisitos para dictar medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, porque no existe en el expediente base para estimar que dicho evento o alguno otro con las mismas características se celebrará en lo subsecuente, ni mucho menos se advierte elemento de urgencia o imperiosa necesidad que justifiquen un pronunciamiento en ese sentido.

Al respecto, se ha considerado que las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos de los artículos 38, numeral 4, 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta, son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán¹.

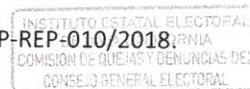
En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo²:

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP-010/2018.

² IDEM



- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior³ determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

En el caso, como se razonó, el evento denunciado se llevó a cabo el día veintiocho de enero de dos mil veinte, por lo que atender lo solicitado por el partido político denunciante implicaría el pronunciamiento de hechos futuros de realización incierta, al no existir evidencia de la realización de eventos en los cuales el funcionario denunciado tenga por objeto celebrar acciones distintas a las que solo le confiere la Constitución y la Normatividad en la Materia, de ahí la improcedencia de la medida solicitada.

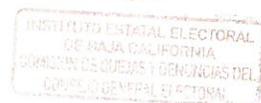
Esto es, esta autoridad no cuenta con información que arroje, con suficiente grado de probabilidad, que el C. Arturo González Cruz realizará un evento con similares características a los hechos denunciados, menos aún se puede determinar *a priori*, si con su realización se actualizaría alguna infracción, por lo que no se advierte que exista un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave SUP-REP-10/2018, que en lo conducente, señala lo siguiente:

(...)

A juicio de esta Sala Superior, tal determinación es conforme a Derecho, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, se trata de hechos futuros de realización incierta, tal como lo indicó la responsable; esto es, porque se está

³ Véase SUP-REP-53/2018



en presencia de hechos respecto de los cuales no es posible proveer medidas cautelares, porque son acontecimientos que quizá no lleguen a suceder, y menos aún con las características infractoras a que alude el recurrente, sin mayor respaldo legal y/o probatorio.

*Las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, razón por la cual, resulta posible que se dicten antes de que tengan verificativo, a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico electoral; sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la **posibilidad real y objetiva** de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se **verificarán**, y no la mera probabilidad de que así suceda, ya que se requiere un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.*

Se arriba a la conclusión descrita, porque los actos futuros de realización incierta son aquéllos de los que no se puede afirmar que ocurrirán; es decir, que su realización puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que acontecerán.

*Sobre esa base, las medidas cautelares en acción tutelar preventiva se podrán adoptar tratándose de hechos contraventores de la ley, que aún no acontecen, pero que sean de **inminente** realización, así como de aquéllos cuya verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo, o los que sean una consecuencia forzosa e ineludible de otros que sucedieron con anterioridad. (...)*

B) PROMOCIÓN PERSONALIZADA:

De la lectura integral del escrito de queja, se advierte que el promovente alega, en síntesis, la supuesta promoción personalizada del C. Arturo González Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Al respecto, la Coordinación Jurídica realizó las certificaciones de las páginas solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática mediante el oficio número PRD/RCE/BC/005/2020, las cuales quedaron registradas con el número de acta IEEBC/CJ/OE/004/07-02-2020; en dichas diligencia se corrobora la existencia de un video en el que se puede apreciar la voz e imagen del denunciado; misma certificación que tiene valor probatorio pleno, al tratarse de una documental pública emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y cuyo contenido o veracidad no está puesta en duda por elemento diverso, en términos de lo previsto en los artículos 311, fracción I, 312 fracción II y 323, de la Ley Electoral de Baja California, en relación con el artículo 28 numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

En esta tesitura, tenemos que el material que fue controvertido mediante el presente procedimiento, por el Partido de la Revolución Democrática, es el

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

[Handwritten signature]

relativo a la realización y difusión de un video, a través del cual, a decir del denunciante, se realiza una indebida promoción personalizada por parte del servidor público.

En ese tenor, se analizará el citado video a la luz del marco normativo indicado en el apartado anterior, particularmente a partir de los requisitos establecidos por la Sala Superior para la configuración de propaganda personalizada; lo anterior, en todos los casos, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, sin prejuzgar sobre el fondo de la controversia que en su oportunidad será objeto de pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional correspondiente.

Valoración de las publicaciones denunciadas:

Si tomamos los parámetros establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la precitada jurisprudencia 12/2015, de rubro PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, se obtiene lo siguiente:

a) Personal. Se actualiza este elemento, ya que, en el video materia de la denuncia aparece el nombre e imagen que hacen plenamente identificable al denunciado.

b) Objetivo. No se colma, ya que se si bien se muestra la imagen del denunciado y se hace mención a su nombre y a logros gubernamentales, de las constancias con que se cuenta en el expediente, no se encuentran elementos que permitan presumir de manera indiciaria que estos mensajes se hayan difundido a la ciudadanía con el propósito de posicionarlo de manera favorable ante la misma.

De igual manera, no obra en autos el medio de comunicación en que se dio a conocer dicho video ni se cuenta con evidencia del impacto en la ciudadanía.

c) Temporal. No se acredita, en virtud de que el día siete de octubre de dos mil diecinueve se declaró la formal conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California y a la fecha no ha iniciado un nuevo proceso electoral, por lo que es claro que en las fecha en que se llevó a cabo el evento, esto es, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, no se encontraba en desarrollo un proceso electoral en la entidad de Baja California.

19
✗

Por todo lo anterior, esta Autoridad considera que con base en las constancias que obran en el expediente, no se encuentran, ni siquiera de manera indiciaria, los elementos necesarios para presumir el uso de los medios de comunicación social del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California con fines de promoción personalizada.

Cabe señalar que los razonamientos expuestos, no prejuzgan respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha decidido declarar la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto, ya que esto será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución, se precisa que la presente determinación es impugnabile de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377, de la Ley Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena integrar el presente acuerdo al expediente de cuenta y continuar con el desahogo del procedimiento sancionador ordinario.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias para notificar la presente determinación, en términos de Ley.

CUARTO. En términos del considerando SEXTO, la presente Resolución es impugnabile de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

g
57
[Handwritten signature]

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
**“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”**

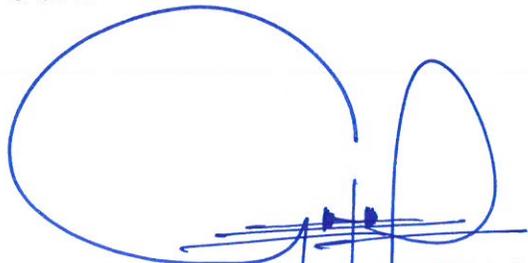
LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS



C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
PRESIDENTA

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL

LORENZA SOBERANES E.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
VOCAL



C. JUDITH VALENZUELA PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA

